

**0CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN DE SENDEROS, AÑO 2007.**

**1. OBJETO Y FINALIDAD.**

**1.1.** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Almería para la organización de jornadas de senderismo en senderos de pequeño recorrido (PR), la realización de estudios sobre trazados de nuevos senderos y la homologación de los existentes.

**1.2.** Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tienen como finalidad principal que los Ayuntamientos realicen actividades dirigidas a promover los senderos en su Municipio.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta convocatoria se registrará por la presente normativa específica de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la LGS, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante, Reglamento) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

**3. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria asciende a la cantidad de **treinta mil (30.000) euros**, con cargo a la partida 600 452 46201 del vigente presupuesto, denominada “Programa de Dinamización de Senderos”. A su vez, dicho importe se distribuirá en tres apartados, según la actividad/es a realizar por el Ayuntamiento:

Nº	ACTIVIDAD	CUANTÍA
1º	Jornadas de Senderismo Local	18.000
2º	Estudios de diseño de nuevos senderos	9.000
3º	Homologación de Senderos	3.000
	<b>TOTAL</b>	<b>30.000</b>

**4. BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar subvenciones en el marco de la presente convocatoria, los Ayuntamientos de Municipios de la Provincia de Almería.

**5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**

Serán las promovidas por los Ayuntamientos de la Provincia de Almería que versen sobre:

1. **Jornadas de Senderismo:** se subvencionará la realización de las jornadas de senderismo que promuevan y organicen los Ayuntamientos.
2. **Estudios de diseño de nuevos senderos:** se subvencionará la redacción de proyectos de trazado y estudio de senderos al efecto de recuperar como senderos caminos, cañadas, y, en general, rutas no motorizadas del patrimonio histórico-cultural de los Municipios Almerienses con el fin de ponerlos en valor para su uso deportivo y turístico.
3. **Homologación de senderos:** se subvencionará la homologación a realizar por la Federación Andaluza de Montañismo (FAM) de senderos ya señalizados.

## 6. ORGANIZACIÓN.-

Según el tipo de apartado al que se concurra, las Entidades implicadas deberán asumir los siguientes cometidos en materia organizacional:

### 1) Jornadas de Senderismo:

a) Por la Diputación de Almería: Área de Cultura y Deporte:

- Selección de acuerdo con los criterios establecidos de los rutas a realizar en cada ayuntamiento
- Establecer con los ayuntamientos calendario de actividades.
- Elaboración del folleto general informativo de las jornadas de senderismo de los distintos senderos seleccionados de los municipios.
- Apoyo a la difusión de la actividad.
- Cesión de los archivos gráficos, de los folletos descriptivos de los senderos provinciales editados.

b) Por la Diputación de Almería: Grupos de Gestión Zonal:

- Difusión entre los ayuntamientos de su zona del Programa de Dinamización e información sobre las condiciones de la convocatoria de Jornadas de Senderismo
- Orientación y asesoramiento a los municipios para la presentación de solicitudes y para el diseño de la actividad

c) Por los Municipios beneficiarios:

- Acuerdo de colaboración con la FAM, o contrato con empresa de servicios que dispongan de reconocimiento legal en turismo activo.
- Planificación, organización y ejecución del programa con la FAM, o empresa de turismo activo especializada.

- Presencia en la gestión y ejecución de la actividad de un responsable técnico municipal.
- Control de inscripciones.
- Aviso a las autoridades pertinentes sobre la realización de la actividad y en su caso tramitación de los permisos que correspondan.
- Información para su difusión del día, lugar de inicio y finalización del sendero así como de la hora de salida.
- En caso de ser un sendero lineal, obligación de poner transporte para los participantes, desde el punto final del sendero al punto de inicio.
- Vehículos de apoyo para asistencia sanitaria y/o evacuación en casos de emergencia.
- Seguro de responsabilidad civil.

d) Por la Federación Andaluza de Montañismo o Empresas de Servicios de Turismo Activo:

- Informe del sendero solicitado, indicando su estado, distancia y dificultad.
- Asesoramiento para la planificación del programa, selección y supervisión de rutas.
- Aportación de los guías necesarios en cada una de las actividades, atendiendo a un ratio de 1/15.
- Orientación para la correcta ejecución de cada actividad.

## 2) Estudios de diseño de nuevos senderos:

a) Por la Diputación de Almería: Área de Cultura y Deporte:

- Determinación de los senderos que serán objeto de estudio.
- Difusión entre los ayuntamientos del Programa de Dinamización e información sobre las condiciones de la convocatoria de Estudios para la realización de senderos.
- Orientación y asesoramiento a los municipios para la presentación de solicitudes

b) Por los Municipios beneficiarios:

- Acuerdo de colaboración con la FAM, o contrato con empresa de servicios que dispongan de reconocimiento legal para la realización de estudios.
- Designar un responsable técnico municipal para la coordinación del Estudio.
- Acreditación de disponibilidad de los terrenos para la realización del estudio.

c) Por la Federación Andaluza de Montañismo o Empresas Cualificadas:

- Informe del sendero solicitado, indicando su estado, distancia y dificultad.
- Orientación para la correcta ejecución del estudio.

### **3) Homologación de senderos:**

a) Por la Diputación de Almería: Área de Cultura y Deporte:

- Selección de acuerdo con los criterios establecidos de los senderos que serán homologados
- Orientación y asesoramiento a los municipios para la presentación de solicitudes
- Difusión entre los ayuntamientos de la provincia del Programa de Dinamización e información sobre las condiciones de la convocatoria de “Homologación de Senderos”

b) Por los Municipios beneficiarios:

- Solicitud a la Federación Andaluza de Montañismo de la Homologación del sendero.
- Orientación y asesoramiento a los municipios para la presentación de solicitudes
- Designar un responsable técnico municipal para la coordinación con la FAM.
- Acreditación de la titularidad pública de los terrenos por donde discurre el sendero.
- Asunción de las labores de mantenimiento y conservación de las obras una vez homologado el sendero.

c) Por la Federación Andaluza de Montañismo:

- Orientación para la correcta ejecución de la homologación
- Tramitación del expediente de Homologación del sendero

## **7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

**7.1.** Las solicitudes de subvenciones, que se presentarán, según la actividad, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I, II y III de esta convocatoria, deberán ir suscritas por el/la Sr./a. Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Almería (Área de Cultura y Deporte).

**7.2.** La solicitud deberá ir acompañada del Proyecto de la actividad que deberá contener, como información general los siguientes apartados: Área de actuación, denominación de la actividad, misión y objetivos, destinatarios, contenidos, presupuesto, detallando capítulos de gastos e ingresos (incluyendo, en su caso, el importe otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo

proyecto) y metodología de evaluación. Además, según el tipo de actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

**1. Jornadas de Senderismo:**

- a. Memoria descriptiva de la actividad.
- b. Informe sobre el sendero propuesto para realizar la actividad con detalle de la homologación si la tuviese.
- c. Compromiso de aportación de los medios humanos y materiales para realización de la actividad
- d. Aceptación de la coordinación de las fechas de realización de las actividades, por parte del Departamento de Deporte de la Diputación de Almería.

**2. Estudios de diseño de nuevos senderos:**

- a. Memoria descriptiva del sendero.
- b. Acuerdo del compromiso de la entidad en el que se exprese la disponibilidad de los terrenos por donde discurra el trazado.

**3. Homologación de senderos:**

- a. Memoria descriptiva del sendero, con un máximo de cinco páginas en tamaño DIN A4, que informará sobre la motivación del sendero (el promotor, las características básicas de longitud, desnivel, tipo de plataforma, etc.).
- b. Mapa a escala 1:5000, señalizando el sendero.
- c. Certificado de la titularidad pública de los terrenos por los que discurre el sendero o, en su caso, autorización de paso.
- d. Acuerdo del compromiso de la entidad en el que se exprese que se asumirán las labores de mantenimiento y conservación del Sendero.
- e. Así mismo, si se dispone de:
  - Topoguía u otros soportes divulgativos.
  - Documento de homologación provisional del sendero, denominación y número.

**7.3.** Asimismo, conforme al Anexo IV, se aportará una declaración responsable en la que se indiquen otras ayudas solicitadas/recibidas o que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención para la realización del correspondiente proyecto.

**8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**8.1.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**8.2.** El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

## **9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Recibidas las solicitudes, se procederá por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura y Deporte, a la comprobación de todos los requisitos exigidos.

En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará.

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se valorarán, según el apartado/s al/los que se concurra/n, los siguientes conceptos con las puntuaciones máximas que se indican:

<b><u>JORNADAS DE SENDERISMO</u></b> <b><u>(MÁXIMO 100 PUNTOS)</u></b>		
1	Idoneidad del sendero o itinerario (sendero señalizado y homologado, sendero señalizado y sin homologación, sendero con estudio de definición no señalizado, ruta local sin estudio)	Hasta 40 puntos
2	Diseño de la actividad, (planificación y desarrollo de la jornada)	Hasta 35 puntos
3	Distribución equilibrada entre las distintas zonas de gestión del Área de Cultura y Deporte de la Diputación de Almería.	Hasta 15 puntos
4	La adecuación de la jornada y de las actividades complementarias que se propone organizar, a los objetivos del programa.	Hasta 10 puntos

<b><u>ESTUDIOS DE DISEÑO DE NUEVOS SENDEROS</u></b> <b><u>(MÁXIMO 100 PUNTOS)</u></b>		
1	Que favorezca claramente el desarrollo del conocimiento del entorno natural y del patrimonio histórico cultural de la provincia de Almería	Hasta 50 puntos
2	Distribución equilibrada entre las distintas zonas de la provincia de Almería.	Hasta 20 puntos
3	Niveles de dimensión y dificultad adecuado a las características de los pequeños recorridos, para su posterior homologación.	Hasta 30 puntos

<b><u>HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS</u></b> <b><u>(MÁXIMO 100 PUNTOS)</u></b>		
1	Estado de mantenimiento y conservación del pequeño recorrido, para su homologación	Hasta 70 puntos
2	Importancia del sendero de pequeño recorrido en la articulación de la Red Provincial de Senderos	Hasta 30 puntos

**10.2.** No podrán concederse subvenciones en caso de que el solicitante no haya justificado subvenciones percibidas en anteriores convocatorias del Área de Cultura y Deporte.

**10.3.** Será requisito para la concesión, que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales para con la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 13.2 de la LGS.

**10.4.** El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

### **11.1. Órgano y actividades de instrucción.**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Cultura y Deporte que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, incluido el informe de Tesorería acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación.
- b) Comprobación de que el beneficiario no es deudor por resolución de reintegro de esta Diputación ni tiene pendiente justificar subvenciones anteriormente percibidas.
- c) Evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

### **11.2. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración para la propuesta de concesión será presidida por el Diputado del Área de Cultura y Deporte y compuesta por los siguientes vocales:

- El Director de Deporte.
- La Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura y Deporte o persona que le sustituya.
- El Jefe del Negociado de Animación Deportiva o técnico que le sustituya.
- La Jefa del Negociado de Deporte y Recursos o persona que le sustituya.
- El Jefe de Sección de Deporte y Recursos o persona que le sustituya que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Valoración presentar al Diputado del Área un informe que deberá expresar la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos.

El Diputado del Área, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Esta resolución tendrá carácter definitivo aunque el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En estos casos no se instará la reformulación de solicitudes.

Excepcionalmente, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta convocatoria.

## **12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**12.1.** El acuerdo de concesión, que se publicará en el BOP y se notificará a los interesados, contendrá indicación expresa de:

- Importe de la subvención concedida.
- Forma de abono, por transferencia bancaria, previa justificación.
- Forma y plazo de justificación.
- Condiciones en las que se otorga y medios de control que en su caso se hayan establecido.
- Cantidad mínima a justificar.

**12.2.** La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los beneficiarios, una vez recibida la notificación, podrán aceptar (**Anexo V**) o renunciar a la subvención. En caso de que no renuncien expresamente en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación se entenderá que aceptan la misma.

**12.3.** El plazo máximo para **resolver y notificar** la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

## **13. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.**

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el Reglamento, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamente la concesión de las subvenciones de esta convocatoria.
2. Justificar la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo dispuesto en la Base Undécima, dentro de los TRES (3) MESES posteriores a la realización de la actividad y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS y 91 y ss. del Reglamento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación de Almería y a las de control

financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la LGS.

4. Comunicar, en cualquier caso, a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Área de la Diputación, Administración Pública u entidad privada.
5. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
6. Hacer constar, expresamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Almería en toda propaganda y documentación gráfica, escrita, o audiovisual del proyecto subvencionado, utilizando para ello los logotipos oficiales fijados en el Manual de Imagen Institucional de esta Diputación, que se encuentra en la página web de la misma. ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

## 14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

### 14.1.- Abono de la subvención:

El abono de la subvención se efectuará mediante un único pago, previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

### 14.2.- Justificación:

El plazo máximo de justificación de la ayuda será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto deportivo y, en todo caso, con anterioridad al **31 de marzo de 2008**.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario - Interventor del Ayuntamiento/Patronato en el que se hagan constar que las facturas relacionadas y justificativas corresponden a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, incluyendo el porcentaje de financiación del Ayuntamiento establecido en la resolución de la concesión; que los originales quedan depositados en la sede de la entidad donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas en la cuantía del objeto subvencionado.
2. Memoria de gestión, suscrita por técnico competente, que deberá contener, como mínimo los siguientes apartados: denominación de la medida o actuación, misión y objetivos, participantes, contenidos, temporalización y calendario de actividades, balance presupuestario, evaluación, propuestas de mejora. Se adjuntarán soportes de difusión, memoria fotográfica y resumen de prensa, en su caso.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justifica debidamente el total de la actividad, deberá reducirse el importe de la subvención concedida

aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En su caso, los importes a justificar del proyecto subvencionado se reducirán en el mismo porcentaje en que se haya disminuido la subvención concedida respecto de la solicitada.

## **15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN.**

**15.1. Modificación de las subvenciones.-** Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El Área de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la concesión de la misma.

**15.2. Pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.-** Transcurrido el plazo de justificación de la subvención sin que se hayan presentado los mismos, de oficio se iniciará el expediente de pérdida del derecho al cobro de subvención de conformidad con lo dispuesto en los arts. 34.3 de la LGS y 89 del Reglamento. En el caso de que, de los justificantes presentados, se compruebe que el proyecto o la actividad se ha ejecutado parcialmente y no se haya alcanzado el importe mínimo a justificar, se reducirá proporcionalmente la cantidad a subvencionar con pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención.

## **16. CONTROL FINANCIERO.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Almería, a 20 de Febrero de 2007  
EL DIPUTADO DELEGADO DEL  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Ginés Martínez Balastegui